



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: disposiciones prácticas para el examen, en la 92.<sup>a</sup> reunión (junio de 2004) de la Conferencia, del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo**

1. **El Informe global, elaborado bajo la responsabilidad del Director General**, es uno de los dos elementos del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (el otro es el informe anual). De conformidad con lo dispuesto en la parte III.B.2 del anexo a la Declaración, este informe se presenta a la Conferencia para ser objeto de una discusión tripartita, «de un modo distinto al previsto para los informes a los que se refiere el artículo 12 de su Reglamento [...] en una sesión separada dedicada exclusivamente a dicho informe o de cualquier otro modo apropiado».
2. De conformidad con lo dispuesto en la parte III.A.1 de dicho anexo, el informe debe:
  - a) facilitar una imagen global y dinámica de cada una de las categorías de principios y derechos fundamentales observada en el período cuatrienal anterior;
  - b) servir de base a la evaluación de la eficacia de la asistencia prestada por la Organización;
  - c) establecer las prioridades para el período siguiente mediante programas de acción en materia de cooperación técnica destinados a movilizar los recursos internos y externos necesarios al respecto. Según lo previsto en la parte III.B.2 del anexo, el Consejo de Administración elabora estos programas de acción en su reunión de noviembre.
3. El primer ciclo de cuatro informes correspondientes a cada una de las categorías de principios y derechos fundamentales que abarca la Declaración está llegando a su fin. Por lo tanto, el Informe global, que se presentará a la 92.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia, versará por segunda vez sobre la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

4. Basándose en las recomendaciones del Consejo de Administración, la Conferencia adoptó unos arreglos especiales para permitir la celebración de sesiones plenarias exclusivamente dedicadas a la discusión del Informe global. Estos arreglos se adoptaron a título provisional, habida cuenta de que debían volver a examinarse de acuerdo con los resultados obtenidos en la práctica<sup>1</sup>. Desde un punto de vista práctico, durante este primer ciclo, la discusión del Informe global tuvo lugar durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia en el curso de las dos sesiones plenarias. En virtud de estos arreglos, se preveía organizar una tercera sesión el mismo día u otro día, pero nunca se recurrió a esa posibilidad, ya que se prolongó la segunda sesión de la plenaria a fin de que todos los oradores pudieran hacer uso de la palabra. Además, con miras a facilitar una participación más activa, el Director General incorporó, ya en el segundo informe, algunos puntos propuestos para la discusión.
5. Los primeros arreglos, llevados a la práctica en 2000 y 2001, han permitido un trato distinto al previsto para los informes a los que se refiere el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia (Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General), a pesar de que el marco general sea el de una sesión plenaria. En particular, los oradores no estaban sujetos a las limitaciones previstas en el párrafo 3 del artículo 12 del Reglamento en lo que respecta al número de intervenciones permitidas en las sesiones plenarias, ni a las de las disposiciones del párrafo 6 del artículo 14 relativas al tiempo límite fijado para las intervenciones.
6. En 2002, los arreglos especiales fueron modificados a fin de tomar en consideración la experiencia adquirida al realizarse el examen de los dos primeros informes<sup>2</sup>. En 2002 y 2003, el examen del Informe global se realizó en dos etapas: una discusión general en sesión plenaria de los principales elementos del informe y una discusión de carácter más temático sobre los puntos propuestos por el Director General, gracias a la cual debía lograrse una interactividad que no permitía la sesión plenaria tradicional.
7. La sesión plenaria consagrada a la discusión general del Informe global permite a los representantes de los grupos regionales y de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, a los ministros asistentes a la Conferencia, a los delegados gubernamentales y a los delegados de los empleadores y de los trabajadores, así como a los observadores de organizaciones internacionales o de organizaciones no gubernamentales, presentar sus puntos de vista sobre el conjunto de las cuestiones abarcadas por dicho informe. Los delegados que participaron en la discusión temática, de duración limitada (de dos horas en principio al comienzo de la segunda sesión), valoraron su carácter interactivo. Además de la suspensión de la aplicación de ciertos párrafos del Reglamento de la Conferencia, de la que ya se ha hablado más arriba, para organizar la sesión temática fue necesario suspender la aplicación del párrafo 2 del artículo 14 (orden del uso de la palabra).
8. Llegado este punto, es importante examinar si los arreglos adoptados por la Conferencia durante los dos últimos años deben proponerse a la misma sin cambio alguno o si deberían modificarse, por ejemplo a efectos de ampliar la discusión temática respecto de la discusión general.
9. *La Comisión tal vez estime oportuno invitar al Consejo de Administración a que solicite a la Oficina que prepare, para su 289.ª reunión (marzo de 2004), un documento en el cual se precisen, a la luz de las opiniones expresadas por la*

<sup>1</sup> Documento GB.276/LILS/1, párrafo 12.

<sup>2</sup> Documentos GB.282/LILS/2/2 y GB.283/LILS/2.

*Comisión, las disposiciones especiales, tanto reglamentarias como prácticas, necesarias para la discusión del Informe global y cuya adopción se propondrá a la 92.ª reunión de la Conferencia.*

Ginebra, 6 de octubre de 2003.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 9.